En virtud con lo dispuesto en la Constitución Nacional de Colombia, la ley 100 de 1993; se procede a evaluar la Conveniencia Y Oportunidad para contratar **"Prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de seis (6) auxiliares de archivo, para el registro, digitación, seguimiento, consolidación, organización y custodia de la información generada en los procesos de Zoonosis, Alimentos y Bebidas, Salud Ambiental – EIS y Aguas para Consumo Humano, Aguas Residuales y Residuos Sólidos, incluyendo actas de inspección, vigilancia y control, PQRS, carnés de vacunación animal y demás documentos técnicos y administrativos, garantizando su cargue oportuno al sistema de información SISAP y la correcta gestión documental conforme a los lineamientos institucionales y normativos vigentes."**, en desarrollo de los principios de planeación, economía y trasparencia de la contratación, además de lo establecido en el artículo veinte (20) del Decreto 1510 de 2013, el artículo nueve (9) de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio De Salud Y Protección Social, el Acuerdo por Junta Directiva (017) del 30 de octubre de 2024 y el Manual De Contratación de la Institución adoptado mediante Resolución No. (301) del 01 de noviembre de 2024.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, se define Salud Publica como: "(...) conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. (...)"

En este sentido, Cartago por medio del Decreto No. 316 del 07 de Octubre de 2025, clasificó en la Categoría tercera, al municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2026, teniendo en cuenta la población proyectada por el Departamento Nacional de Estadística DANE y certificada por la Secretaria de Planeación, desarrollo y Medio Ambiente del municipio de Cartago para el 2024 se estimó en 143.281 habitantes respectivamente; e ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudado en el año 2024 certificados por la Contraloría General de la Republica en la suma de $59.264.029 (miles de pesos).

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala las Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción; en este orden de ideas, el numeral 44,3,1 establece que los entes territoriales deberán adoptar, implementar y adaptar políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del rodena nacional y departamental, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

44.3. De Salud Pública
44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.
44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.
44.3.3.1. Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo

epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.
44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.
44.3.3.3. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.
44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.
44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.
44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con el artículo 32 de la ley 1122 de 2007, la salud pública se define como:

"Conjunto de políticas que buscan garantizar de una manea integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados sustituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunicada.

La LEY 9 de 1979 establece las normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud humana.

DECRETO 2278 DE 1982 que establece todo en cuanto al sacrificio de animales de abasto público o para consumo humano y el procesamiento, transporte y comercialización de su carne.

DECRETO 561 DE 1984 que establece las normas para captura, procesamiento, transporte y expendio de los productos de pesca.

DECRETO 616 DE 2006, Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para el consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercializa, expenda, importe o exporte en el país

DECRETO 1500 de 2007 estableció el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles, destinados para el Consumo Humano y se fijaron los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación. Sistema que estará basado en el análisis de riesgos y tendrá por finalidad proteger la vida, la salud humana y el ambiente, así como prevenir las prácticas que puedan inducir a error, confusión o engaño a los consumidores.

DECRETO 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

DECRETO 1686 DE 2012 por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano.

DECRETO 1880 de 2011 del Ministerio de la Protección Social señala los requisitos para la comercialización de leche cruda para consumo humano directo en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN 604 DE 1993 Por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9ª de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública.

RESOLUCIÓN 2505 de 2004, reglamenta las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles.

RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

RESOLUCIÓN No. 3009 de 2010 establece el reglamento técnico a través del cual se señalan los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos dedicados al beneficio, desposte, almacenamiento, comercialización, expendio, importación o exportación y el transporte de la carne proveniente del orden Crocodylia, que haya sido destinada para el consumo humano, con el fin de proteger la vida, la salud y prevenir las prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Resolución 683 de 2012 establece el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.

La Resolución 4143 DE 2012, establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.

La Resolución 4143 de 2012 establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.

RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 establece requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y salud de las personas

Resolución 834 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.

Resolución No. 835 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos de vidrios y cerámicas destinados a estar en contacto con alimentos y bebidas para el consumo humano.

Resolución 3753 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, define los lineamientos técnicos para la formulación de planes de acción de inspección, vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles a lo largo de la cadena.

La Resolución No. 240 de 2013 establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos.

La Resolución 242 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio de aves de corral, desprese y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Teniendo en cuenta el volumen y diversidad de documentos asociados a los procesos de zoonosis, alimentos y bebidas, EIS y aguas, tales como actas de IVC, PQRS, carnés de vacunación y bases de datos, hace indispensable contar con personal de apoyo especializado en gestión documental y digitación, que garantice la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información en el sistema SISAP y en el archivo institucional.

La contratación de seis (6) auxiliares de archivo permite mitigar riesgos administrativos relacionados con retrasos, reprocesos, inconsistencias en los registros y pérdida de información, fortaleciendo la eficiencia operativa del equipo de salud pública y asegurando el adecuado soporte documental para la supervisión, evaluación y control de las acciones desarrolladas.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 "Mas Progreso, Mejor Futuro", está enmarcado en cuatro líneas estratégicas que permiten avanzar como territorio hacia un desarrollo sostenible, el respeto lo social, mejorar su competitividad, la protección del medio ambiente y una administración pública en beneficio de los ciudadanos; dentro de estas líneas estratégicas, el Sector Salud es el primero de la en la línea estratégica 1: Cartago Ciudad de desarrollo integral, bienestar, calidad de vida, garantista de derechos, seguridad humana y justicia social "Mas inversión social, mejor calidad de vida"

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	PLAN OPERATIVO DE SALUD AMBIENTAL 2026 (3 MESES)			
Código	PROCESO	META TOTAL	AVANCE 1	AVANCE 2	AVANCE 3
1	AGUA PARA CONSUMO HUMANO, AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS SOLIDOS	30	10	10	10
2	ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS	420	140	140	140
3	ESTABLECIMIENTOS DE INTERES SANITARIOS -EIS	462	154	154	154
4	ZOONOSIS	7.560	2520	2520	2520
	TOTAL ACTIVIDADES	8.472			

2. OBJETO:

"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar del proceso de archivo, para el registro, digitación, seguimiento, consolidación, organización y custodia de la información generada en los procesos de Zoonosis, Alimentos y Bebidas, Salud Ambiental – EIS y Aguas para Consumo Humano, Aguas Residuales y Residuos Sólidos, incluyendo actas de inspección, vigilancia y control, PQRS, carnés de vacunación animal y demás documentos técnicos, en marco del cumplimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control y con las metas definidas en el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo No. 12-345 de 2026".

3. VERIFICACION DEL PRESUPUESTO, PLAN ANUAL DE ADQUISCIONES Y PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL:

El presente contrato cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 – 83990 "Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales", el cual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad 85101705;85101701.

Así mismo, el contrato se enmarca dentro de la Línea Estratégica No. 2: "Servicios de Salud con Calidad, Oportunidad y Atención Humanizada para el Bienestar de la Población", específicamente en el programa "Atención Primaria en Salud, a partir de un Modelo de Salud Preventivo y Predictivo Eficiente y de Calidad", cuyo objetivo es fortalecer la integralidad y efectividad en la prestación de los servicios de salud, permitiendo alcanzar altos niveles de satisfacción de los usuarios mediante una atención oportuna, humanizada y de calidad.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES:

Que las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa aplicable a los temas de contratación pública. Esto quiere decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) Que las empresas sociales del estado están reguladas por la Resolución 5185 de 2013 y La Resolución No. 1440 de 2024, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, que establece los lineamientos para la adopción del estatuto de contratación por parte de las Empresas Sociales del Estado. 3) Conforme a lo anterior se creó el nuevo Estatuto De Contratación por medio del Acuerdo (017) de octubre 30 de 2024 y el Manual De Contratación por medio de la Resolución (301) del 01 de noviembre de 2024, de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. 4) En virtud de la resolución (301) de 2024, o más llamado MANUAL DE CONTRATACION de la ESE, se regula la justificación de la contratación directa como según lo estipula el artículo (28) del citado manual de contratación que determina la contratación directa de la siguiente forma: "ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. Bajo esta modalidad de contratación, se procede a contratar de manera directa al proveedor, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos que determinen su idoneidad para el objeto contractual. Es importante destacar que, aunque se trate de una Contratación Directa, la entidad deberá asegurarse de que el proveedor seleccionado cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato de manera satisfactoria. Los estudios previos servirán como base para justificar la elección del proveedor y garantizar la transparencia del proceso. Se contrata bajo esta modalidad: 1. Los contratos cuya cuantía no exceda QUINIENTOS (500) SMLMV excepto cuando corresponda a un contrato de obra de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica y su respectiva interventoría, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, en cuyo caso se escogerá el contratista bajo el procedimiento de selección de invitación pública. De igual forma se celebrará bajo esta modalidad de selección los siguientes contratos, independientemente de su cuantía." Conforme a lo estipulado en el mismo artículo (28) del manual de contratación que determina en el numeral (5°) Los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que se podrán celebrar independientes de su cuantía. 5) Que la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO no cuenta con el personal idóneo para cubrir las necesidades asistenciales y/o administrativas adicionales que surgieron. 6) Considerando que el contrato de prestación de servicios es una tipología contractual regulada por el numeral (3) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, norma que habilita su suscripción por el término estrictamente indispensable para cumplir su objeto, Además el numeral (3) de la Circular Conjunta 100-005-2022 no puede ser interpretado como una disposición que establece un plazo máximo de duración para los contratos de prestación de servicios, sino como una directriz administrativa orientadora tendiente a acompasar el proceso de creación de plantas temporales con la celebración de contratos de prestación de servicios durante la presente anualidad. Asimismo, lo señalado en el numeral 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la de Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, tampoco pueden considerarse como normas que reglamenten la Ley y a través de la mencionada Circular Conjunta (01) del (5) de enero de 2023, se in[illegible]ón

lineamientos para que las entidades planeen, programen y ejerzan mediante la actividad contractual el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos, respetando la facultad que tienen de suscribir contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales. Tales lineamientos tienen como destinatarias a los organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, esto es, aquellas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Con todo, por las razones explicadas supra, la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 no tiene per se una fuerza obligatoria en virtud de la cual las entidades estatales deban celebrar los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran con sujeción irrestricta a lo establecido en cada uno de los mencionados lineamientos, en la medida en que los mismos solo contienen pautas orientadoras. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el contenido de la mencionada circular ha sido formulado con sustento en disposiciones que hacen parte del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como el artículo (32), numeral (3) de la Ley 80 de 1993 y el artículo (2), numeral (4) de la Ley 1150 de 2007 que, si resultan de obligatoria observancia, al igual que en precedentes como la Sentencia de Unificación Jurisprudencial SUJ-025-CE-S2-2021 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, que marcan el derrotero interpretativo de la tipología contractual en comento. Dado esto, corresponde a cada entidad estatal determinar en cada caso la procedencia de aplicar uno u otro lineamiento, teniendo en cuentas las circunstancias particulares que incumben al contrato, al igual que el marco jurídico legal y reglamentario aplicable. 7) *Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de* ***categoría especial, 1, 2 y 3,*** *deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.* Cartago por medio del **Decreto No. 136 del 07 de Octubre de 2025**, clasifico en la Categoría tercera al Municipio de Cartago, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del año 2025 y en 2026 continua esta clasificación, teniendo en cuenta la población proyectada por el Departamento Nacional de Estadística DANE y certificada por la Secretaria de Planeación, desarrollo y Medio Ambiente del municipio de Cartago para el 2024 se estimó en 143.281 habitantes respectivamente; e ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudado en el año 2024 certificados por la Contraloría General de la Republica en la suma de $59.264.029 (miles de pesos). 8) el contrato interadministrativo 12-345-2026 que da vida jurídica a este contrato, si bien se realiza anualmente, es imposible para la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO conocer y proyectar su presupuesto desde el inicio de año, resultando difícil para la E.S.E, realizar una planeación de una creación de una planta temporal para desarrollar solo este contrato interadministrativo firmado, con la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE.

Como requisitos habilitantes:

1. Propuesta que contenga el Objeto, las Actividades, el Plazo y el Valor.
2. Fotocopia de la cedula.
3. Libreta militar.
4. Rut.
5. Formato único de hoja de vida (SIGEP).
6. Declaración juramentada de bienes y rentas del aplicativo de integridad pública, según Ley 2013 de 2019, suscrita a la INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO.
7. Título de idoneidad que se acreditara con el diploma respectivo, acta de grado, tarjeta o registros profesionales.
8. Si pertenece al área de la salud, la inscripción del registro nacional del talento humano en salud RETHUS.
9. Certificación de experiencia laboral o experiencia.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
11. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Contraloría.
12. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía nacional.
13. Certificado de antecedentes de medidas correctivas Policía Nacional.
14. Certificado de antecedentes de delitos sexuales de la Policía nacional.
15. Certificado deudores alimentarios morosos – Redam.

16. Certificado de afiliación como independiente a la seguridad social.
17. Certificación de afiliación a fondo de pensiones.
18. Certificado de examen médico ocupacional con vigencia no menor a (06) meses.
19. Certificación bancaria.
20. Certificación de experiencia relacionada con las actividades a ejecutar, mínimo 1 año, según el perfil.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Cumplir a cabalidad con el objeto contractual conforme a las actividades propias de los siguientes procesos de salud pública ambiental, así:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión por parte de seis (6) auxiliares de archivo, para el registro, digitación, seguimiento, consolidación, organización y custodia de la información generada en los procesos de Zoonosis, Alimentos y Bebidas, Salud Ambiental – EIS y Aguas para Consumo Humano, Aguas Residuales y Residuos Sólidos, incluyendo actas de inspección, vigilancia y control, PQRS, carnés de vacunación animal y demás documentos técnicos y administrativos, garantizando su cargue oportuno al sistema de información SISAP y la correcta gestión documental conforme a los lineamientos institucionales y normativos vigentes.",, y de las metas, actividades y obligaciones definidas en el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo No. 12-345 de 2026.

CUADRO DE ACTIVIDADES Y EVIDENCIAS			
AUXILIARES DE ARCHIVO (1 AL 6)**			
Actividad	**Meta**	**Proceso**	**Evidencias verificables**
Seguimiento a las PQRS relacionadas con los procesos de aguas para consumo humano, aguas residuales y residuos sólidos	100%	Aguas para Consumo Humano, Residuales y Residuos Sólidos	Registro actualizado del estado de PQRS, listados de seguimiento, soportes de cierre y trazabilidad en SISAP
Digitación del 100% de actas de IVC del proceso de aguas en el sistema SISAP y apoyo al archivo	100%	Aguas para Consumo Humano, Residuales y Residuos Sólidos	Actas cargadas en SISAP, control de digitación, archivo físico y/o digital organizado
Seguimiento a las PQRS del proceso de Salud Ambiental – EIS	100%	EIS	Base de datos de PQRS actualizada, registros de seguimiento y soportes de gestión
Digitación del 100% de actas de IVC de EIS en SISAP y apoyo al archivo	100%	EIS	Actas registradas en SISAP, control de cargue, archivo clasificado por establecimiento y periodo
Seguimiento a las PQRS del proceso misional de Zoonosis	100%	Zoonosis	Registros de seguimiento, listados consolidados de PQRS, soportes en sistema
Digitación del 100% de actas de zoonosis en SISAP y apoyo al archivo	100%	Zoonosis	Actas cargadas en SISAP, control de digitación, archivo organizado
Digitación del 100% de carnés de vacunación animal y seguimiento a la vacunación	100%	Zoonosis	Base de datos de carnés digitados, registros de control y archivo correspondiente

Digitación del 100% de actas de IVC de alimentos y bebidas, organización y verificación del archivo	100%	Alimentos y Bebidas	Actas en SISAP, archivo cronológico por establecimiento, control de coherencia documental
Seguimiento a las PQRS del proceso de alimentos y bebidas	100%	Alimentos y Bebidas	Base de datos de PQRS, registros de seguimiento y cierre
Participación en capacitaciones institucionales	100%	General	Listados de asistencia y registros de participación
Participación en operativos institucionales	100%	General	Actas, listados de asistencia y asignaciones operativas
Otras actividades asignadas conforme a la necesidad del servicio	100%	General	Soportes administrativos y registros de cumplimiento

Además, deberá:

1. Presentar informes escritos mensuales sobre la ejecución técnica.
2. Cumplir a la terminación del contrato con el 100% de las metas establecidas en las obligaciones contractuales.
3. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento a la presentación de las garantías necesarias para el cubrimiento total del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir a cabalidad a cabalidad con las obligaciones institucionales contractuales conforme a las actividades contratadas.
2. Presenta y mantener vigentes los permisos, registros, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio d las actividades del objeto del presenta contrato.
3. Notificar por escrito al contratista de cualquier novedad en materia de los servicios objetos del presente contrato inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud por la autoridad competente, en un término máximo de tres (03) días hábiles siguientes.
4. Coordinar las pautas necesarias para las actividades objeto del presente contrato, en forma diligente y prudentes actuando con buena fe, exigiendo el cumplimiento del manual de actividades, procedimientos e intervenciones que defina, como protocolo de atención de los servicios objeto del presente contrato, bajo los parámetros del principio de la solidaridad social en materia de la responsabilidad mancomunada.
5. Autorizar al contratista para acceder a la información del archivo de la entidad.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. Además, facilitar y apoyar al contratista sobre el objeto del presente contrato.

7. ANALISIS DEL MERCADO:

Análisis que cubra los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales y de análisis del riesgo, establecidos en el anexo denominado *"análisis del mercado "Estudio predio del contrato interadministrativo 12-345-2026"*, con relación a:

NUMERO Y FECHA DE CDP: 618 - 26 DE ENERO DE 2026		
PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
RBA SGP SALUD PÚBLICA	2.3.2.02.02.009.1903057.19.02.100.21.03.329	$150.000.000
RECURSOS PROPIOS ICLD	2.3.2.02.02.008.1903042.19.02.92.21.03.001	$250.000.000
SGP PG OTROS SECTORES	2.3.2.02.02.008.1903042.19.02.92.21.04.032	$100.000.000

1. ¿Si el municipio ha contratado recientemente los servicios requeridos? Sí El municipio contrató en los últimos dos (2) años, servicios de auxiliares para el proceso de archivo apoyando la documentación de cada uno de los procesos de inspección, vigilancia y control en el marco del cumplimiento del contrato interadministrativo.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor fue determinado conforme al cuadro del análisis del mercado y comparado con el valor histórico de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Para el análisis del posible valor del contrato, se tomó como referencia el valor histórico mensual facturado en contratos anteriores para actividades similares, lo cual permitió establecer que el valor estimado del contrato asciende a la suma de Siete **Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte ($7.800.000) por cada auxiliar de archivo**. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el equipo estará conformado por seis (6) auxiliares, el valor total estimado de los seis contratos corresponde a la suma de Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte ($46.800.000), valor que se encuentra acorde con las actividades a desarrollar, la duración del contrato y los precios del mercado.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario parcial	Valor unitario estimado por contrato	Valor total
1	Prestación de servicios – Auxiliar de Archivos	6	$2.600.000	$ 7.800.000	$46.8000.000

9. FORMA DE PAGO:

La IPS del Municipio de Cartago E.S.E. realizará pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y previa presentación y aprobación de los documentos requeridos.

Para cada pago, el contratista deberá presentar:
Cuenta de cobro o documento equivalente.
Informe mensual de actividades.
Evidencias y soportes de las actividades realizadas.
Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
Soporte del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo.
Los demás documentos administrativos requeridos por la ESE.

El valor de cada pago corresponderá al servicio efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción. Para efectos presupuestales, el valor individual de $2.600.000 podrá distribuirse en tres pagos parciales, sin superar el valor total del contrato.

10. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del presente contrato será de un término de dos (2) meses y veintidós (22) días, la vigencia de este contrato está sujeto a la vigencia del contrato interadministrativo 12-345-2026. Así mismo, se precisa que el contrato se suscribirá dentro de los plazos legalmente establecidos, con fecha máxima de ejecución del 28 de diciembre de 2026.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Los citados riesgos, los debe asumir el contratista, por lo tanto, deberá construir a favor de la IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, pólizas de garantía única.

TABLA DE TIPIFICACIÓN DE RIESGOS – PROCESO ZOONOSIS Y EIS				
Riesgo identificado	**Descripción del riesgo**	**Tipificación**	**Asignación del riesgo**	**Tratamiento / Medidas de mitigación**
Baja participación comunitaria en actividades de zoonosis y EIS	Posible incumplimiento de las metas contractuales debido a la baja participación de la comunidad, propietarios de animales, responsables de establecimientos y población en general en jornadas de vacunación antirrábica, visitas educativas, inspecciones y acciones de vigilancia sanitaria.	Riesgo social	Asignado en un 100 % al contratista	Implementar estrategias de sensibilización comunitaria, programación anticipada de actividades, articulación intersectorial, apoyo de líderes comunitarios y difusión institucional de las jornadas y acciones de salud pública.
Incumplimiento de metas operativas del proceso de zoonosis	Riesgo de no alcanzar las metas establecidas en el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo, relacionadas con vacunación antirrábica, educación en tenencia responsable y acciones de inspección, vigilancia y control.	Riesgo operativo	Asignado al contratista	Planeación detallada de las actividades, seguimiento periódico al cumplimiento de metas, redistribución oportuna de cargas de trabajo y acompañamiento por parte de la supervisión del contrato.
Retiro o inasistencia del personal contratado	Afectación en la continuidad de las acciones de zoonosis y EIS por retiro, ausencias reiteradas o incumplimiento del personal contratado, lo que puede retrasar la ejecución de las actividades programadas.	Riesgo administrativo	Asignado al contratista	Establecer obligaciones contractuales claras, exigencia del cumplimiento del objeto contractual, aplicación de medidas contractuales, y entrega oportuna de empalme y actividades ejecutadas.

Riesgos en actividades de campo (seguridad y operatividad)	Posibles situaciones de riesgo durante la ejecución de actividades en campo, tales como accidentes, agresiones, hurto o pérdida de insumos y materiales durante jornadas de vacunación, visitas educativas o inspecciones sanitarias en zonas urbanas y rurales.	Riesgo operativo y social	Compartido entre la entidad contratante y el contratista	Aplicación de protocolos de seguridad, uso adecuado de elementos de protección personal, programación de actividades en horarios seguros, coordinación institucional y priorización de zonas con menor nivel de riesgo.
Uso inadecuado de lineamientos técnicos y normativos	Riesgo de aplicación incorrecta de los lineamientos técnicos o normativos durante las actividades de zoonosis y EIS, lo cual podría afectar la calidad y validez de las acciones ejecutadas.	Riesgo técnico	Asignado al contratista	Capacitación permanente, aplicación de lineamientos institucionales, acompañamiento técnico, supervisión continua y verificación del cumplimiento del Decreto 214 de 2024 y del Anexo Técnico contractual.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD DE IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja Media-baja	LA ESE
Riesgos operacionales	Media-Baja Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN: El nivel de riesgo debe ser amparado por el contratista, mediante la adquisición de una póliza única que sea expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia, que garantice el cumplimiento general del contrato, el pago de multas demás funciones que se impongan el contratista en caso de incumplimiento, demás deberá cubrir el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado para la ejecución de la actividad y una póliza para la pérdida resultante de actos indebidos o fraudulentos realizados por alguno de sus empleados.

12. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para garantizar el cumplimiento del contrato y su ejecución, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía bancaria o de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más.

Estas pólizas se harán efectivas a favor de la IPS en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de adición y prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

13.SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario que designe la IPS del Municipio de Cartago E.S.E., quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo y contractual de las obligaciones pactadas.

El supervisor deberá:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual.
2. Revisar los informes y soportes.
3. Hacer seguimiento a las metas.
4. Validar las evidencias.
5. Informar oportunamente posibles incumplimientos.
6. Emitir las certificaciones de cumplimiento.
7. Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal.
8. Solicitar las acciones correctivas que resulten necesarias.
9. Mantener la trazabilidad documental de la ejecución.

Se elaboró a los veintisiete (27) días del mes de septiembre, de la vigencia dos mil veintiséis (2026)

Responsable,

JOHN ALEJANDRO MEJIA RIOS
Subgerente Administrativo y Financiero
IPS del Municipio de Cartago E.S.E